



REQUISITOS PARA ADOPCIÓN PRIVILEGIADA INTERNACIONAL CONFORME LOS ART. 117-118 DE LA LEY 136-03

Los postulantes a adoptar residentes en el extranjero que entiendan que su caso se encuentra dentro de las particularidades descritas en los artículos 117 y 118 de la Ley 136-03, deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento.

Para iniciar un proceso de Adopción Privilegiada Internacional ante nuestra institución, deben primeramente reunir las siguientes condiciones:

- Ser una pareja de más de 5 años de matrimonio legal.
- Tener entre 30 y 60 años de edad.

Si cumplen con estas condiciones iniciales y están interesados en adoptar un niño, niña o adolescente con el que han tenido un vínculo y una convivencia previa en la República Dominicana, deben gestionar y reunir la documentación listada a continuación.

Una vez que hayan reunido todos los requisitos, deberán depositar los documentos en una agencia de adopciones acreditada por CONANI o a través de la autoridad central del país donde residen. Para proceder con el depósito en el Departamento de Adopciones del CONANI.

Los documentos a depositar para conformar su expediente son:

1. Carta de solicitud de adopción suscrita y firmada por los postulantes en la que expresen sus motivaciones para la adopción, su relación o parentesco con el niño, niña o adolescente candidato a adopción y sus datos de contacto. En caso de tener un abogado, este puede presentar una instancia motivada para la adopción.
2. Poder especial de representación del abogado apoderado de los postulantes, debidamente legalizado por la Procuraduría General de la República; si aplica. Anexar documento de identidad con foto del representante.
3. Fotografías (preferiblemente recientes) de la familia postulante conjunta, del hogar y su entorno.
4. Fotocopia de los documentos de identificación de los postulantes (pasaportes) y fotocopia de las cédulas de identidad y electoral de los padres biológicos.
 - 4.1. En caso de haber fallecido uno o ambos padres biológicos, deben depositar las actas de defunción debidamente legalizadas.
5. Actas de nacimiento de los postulantes.
 - 5.1. En caso de haber nacido en el extranjero, se debe depositar las actas en el idioma de origen y una traducción oficial realizada por un intérprete judicial, debidamente legalizada.
 - 5.2. En caso de haber nacido en República Dominicana, debe depositar actas inextensas de nacimiento, certificadas y legalizadas ante la Oficialía Central del Estado Civil.
6. Acta inextensa de nacimiento del niño, niña o adolescente candidato(a) a adopción, certificada y legalizada ante la Oficialía Central del Estado Civil.
7. Acta inextensa de matrimonio de los postulantes.
8. Certificados individuales de no antecedentes penales de los padres postulantes y de todas las personas mayores de edad que residan en el hogar en el cual vaya a residir el (la) candidato(a) a adoptar.
9. Certificados médicos individuales de los padres postulantes, evidenciando una evaluación médica profunda y descripción de condiciones y/o enfermedades padecidas y tratamientos llevados.
10. Demostración de ingresos y solvencia económica de los postulantes (Ejs.: carta de empleador, carta de banco, copia de títulos, declaración jurada de ingresos si trabaja como independiente, declaración de impuestos).
11. Certificación de una entidad de carácter cívico, comunitario o religioso sobre la idoneidad moral y social de los postulantes (Ejs.: carta de una parroquia o iglesia, autoridad comunitaria, club social).
12. Carta de no oposición de los hijos de la pareja, si tuviese.
 - 12.1. Si son mayores de 18 años, un acto bajo firma privada o ante una autoridad competente en su país de procedencia.
 - 12.2. Entre 13 y 17 años, una carta simple expresando su no oposición.
13. Certificación del Departamento de Migración y Naturalización del país de procedencia de los postulantes, en la cual conste que el menor será acogido en ese país.
14. Certificación de idoneidad y conformidad de los postulantes para proceso de adopción, emitido por la Autoridad Central u organismo competente en el país de procedencia de los postulantes.
15. Informe de estudio psicológico de los postulantes, evidenciando haber sido evaluados bajo escalas o pruebas de medición para valorar la salud mental de los postulantes.
16. Informe de estudio social de los postulantes.
17. Certificación de compromiso a realizar seguimiento post-adopción. (Documento emitido por entidad de servicio social o autoridad competente que se comprometa a realizar las visitas y reportes de seguimiento post-adoptivo del menor, una vez que esté adoptado y residiendo en otro país. Dicho seguimiento deberá ser por un periodo de 5 años).

NOTA: A partir del depósito de la solicitud realizada ante el Departamento de Adopciones, se dará apertura a las investigaciones necesarias de acuerdo a la Ley 136-03 para su posterior presentación ante la Comisión de Asignación.

- Todos los documentos deben estar apostillados o legalizados por el país de procedencia.
- Todos los documentos deben estar traducidos al idioma español por un traductor oficial y legalizados, en caso de que aplique.
- Al finalizar la etapa administrativa del proceso, se le solicitará actualizar algunos de estos documentos.
- Luego de presentar la documentación ante el Departamento de Adopciones, los originales deben permanecer con los postulantes o su representante legal hasta el inicio de la etapa judicial.

Contactos:

Tel.: 809-567-2233, Ext.1157

adopciones@conani.gov.do